



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo quirografario N° 2020-00792

Demandante: Constructora Urbana San Rafael S.A.

Demandada: Margarita María Bahamón Cardona.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Allegue nuevo poder especial donde se determine con precisión lo que se pretende en el proceso. Al respecto, la parte actora debe tener en cuenta que el mandato aportado, se otorgó de forma indeterminada, sin identificar las facturas objeto de recaudo. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 1° del artículo 74 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se deberá señalar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado actor, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Detalle si el correo electrónico de la convocada, suministrado en el escrito de demanda, corresponde al por ella utilizado, como se obtuvo el mismo, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibidem*.

3.- Adjunte certificado de existencia y representación legal de la Constructora Urbana San Rafael S.A. con fecha de expedición no superior a un (1) mes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 84 del Código General del Proceso. Obsérvese que data del 8 de agosto de 2019.

4.- Aporte certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado Studio Sound con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

5.- Acredite que la entidad demandante canceló el valor que se pretende en cada factura por concepto del Impuesto al Valor Agregado IVA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

6.- Allegue copia del contrato de colaboración empresarial suscrito por los extremos de la demanda.

7.- En atención a lo mencionado en el hecho primero y en la forma como se enuncian las pretensiones, especifique si la contienda se dirige también en contra de una persona jurídica. De ser el caso, modifique el poder y la demanda.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 04 Hoy **18 de enero de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da3140a79f57b43ecbda98329c15338b824ad1f2ee2bcf716a8df878f3bd9b2a

Documento generado en 15/01/2021 02:49:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>